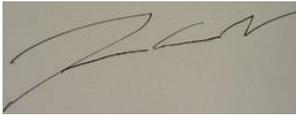


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por la doctora NATALIA MARQUEZ CEBALLOS apoderada de oficio designado a la señora FABIOLA GIRALDO DE CASTAÑO.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2023-00605-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

La abogada **NATALIA MARQUEZ CEBALLOS**, apoderada de oficio designada a la señora **FABIOLA GIRALDO DE CASTAÑO** dentro de las diligencia extraprocesales (Amparo de Pobreza), se excusa de aceptar el nombramiento como apoderado de oficio por cuanto en la actualidad cuenta con más de cinco procesos a su cargo actuando como curador y apoderado de oficio en varios juzgados de la ciudad, (aportando la certificación expedida por los despachos donde ha sido designada y posesionada este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarlo del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio de la señora **FABIOLA GIRALDO DE CASTAÑO** a quien se concediera amparo de pobreza, se designa al abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE**, quien se localiza en la Carrera 23 N° 25-61 Edificio Don Pedro correos Electrónicos jczuluaga1@une.net.co jczuluaga2@une.net.co Manizales que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 187 fijado el 16 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec743288ee36832825f4f6410f0e9f889a33cb05ddf9b4d85ed80c58e01a1c67**

Documento generado en 15/11/2023 04:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>